



Vol. 21.02.13

Sección: 003

Juzgado de Primera Instancia Nº 4
Rambra modular s/n, esquina c/Aragón
Arrecife
Teléfono: 928 59 92 45
Fax.: 928 59 92 55

Procedimiento: Diligencias preliminares
Nº Procedimiento: 0000103/2013

NIG: 3500442120130000672
Materia: Sin especificar

Intervención:
Demandante
Demandado

Intervolente:
INES ROJAS DE LEON
SECRETARIA INSULAR DE
ORGANIZACION DE COALICION CANARIA
EN LANZAROTE

Procurador:
JAIME MANCHADO TOLEDO

DILIGENCIA.- En Arrecife, a 19 de febrero de 2013.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que por el Procurador D./Dña. JAIME MANCHADO TOLEDO, se ha presentado escrito solicitando la práctica de diligencias preliminares al amparo del número del artículo 256 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), con documentos y copias de todo ello, que ha quedado registrado con el número 0000103/2013.

Paso a dar cuenta; Doy fe.

AUTO

En Arrecife, a 19 de febrero de 2013.

Dada cuenta;

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Por el Procurador D./Dña. JAIME MANCHADO TOLEDO, en nombre y representación de D/Dña. INES ROJAS DE LEON se ha solicitado la práctica de diligencia preliminar, al amparo del número del artículo 256.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), consistente en:

Exhibición por la Secretaría Insular de Organización de Coalición Canaria en Lanzarote, en la persona de su Secretario Insular de Organización Don Antonio Jesús Morales Fernández de los siguientes documentos:

- Acta del V Congreso Insular de Coalición Canaria celebrado el 1/12/12 donde figuren las decisiones adoptadas por dicho órgano, el número de votos a favor, en contra y abstenciones y la identidad de los asistentes a dicha sesión.
- Exhibición de las listas de compromisarios al V Congreso Insular de Coalición Canaria de Lanzarote remitidas por todas las Asambleas Locales de la isla de Lanzarote.
- Acta de constitución del V Congreso Insular celebrado el 01/12/12 en atención al número de compromisarios asistentes.





como previa al proceso que se propone promover frente a D/Dña. SECRETARIA INSULAR DE ORGANIZACION DE COALICION CANARIA EN LANZAROTE.

Se ha ofrecido caución para responder de los gastos y de los daños y perjuicios que se pudieran irrogar en la práctica de la diligencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado es competente territorialmente para conocer de la diligencia preliminar que ha sido solicitada como previa al juicio, de acuerdo con la regla 1 del artículo 257 de la LEC.

SEGUNDO.- Procede acceder a la práctica de la diligencia, por estimarse adecuada a la finalidad pretendida y concurrir justa causa e interés legítimo en la parte solicitante, requisitos a los que el artículo 258 de la misma Ley condiciona su concesión, previa prestación de la caución a prestar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 64.2 de la citada Ley procesal, y en la cuantía que se indicará en la parte dispositiva de esta resolución para garantizar los gastos y los daños y perjuicios que se pudieren irrogar a las personas que hubieren de intervenir en la diligencia, y en el plazo de los tres días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, bajo el apercibimiento de que, de no verificarlo dentro del indicado plazo, se procederá al archivo de las actuaciones.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Hágase saber a la parte solicitante que en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles computados desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, debe prestar caución en cuantía de 500 euros, en cualquiera de las formas siguientes: en dinero efectivo, mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o por cualquier otro medio que, a juicio de este tribunal, garantice la inmediata disponibilidad, en su caso, de la cantidad expresada.

3.- Adviértase a la parte solicitante que de no prestar la caución en el plazo referido se procederá al archivo definitivo de las actuaciones.

Este auto es firme, y contra el mismo no cabe recurso alguno (artículo 258.2 LEC).

Así lo dispone, manda y firma D./Dña. JUAN JOSÉ COBO PLANA, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Arrecife; doy fe.

EL/LA Magistrado-Juez

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

